



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Martes, 23 de marzo

Número 67

### GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Pardilla (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 245, de fecha 2 de noviembre de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 15 de marzo de 1954.

El Gobernador interino,

Casto Pérez de Arévalo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de S. Martín de Rubiales (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 13,

de fecha 18 de enero de 1954), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 13 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Casto Pérez de Arévalo.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los agricultores reservistas de trigo y remolacha

En el artículo 14 de la Circular número 1/53 sobre beneficios a determinadas producciones agrícolas (campana 53-54), se establece que mediante instancia se solicitará de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el abono de las primas correspondientes, de acuerdo con los documentos que se acompañan y que según el mencionado artículo son los siguientes:

Con carácter general, a las instancias deberá acompañarse la certificación expedida por la Jefatura Agronómica correspondiente, acreditativa del cálculo probable de cosecha.

Cuando el producto agrícola sea trigo, además de certificado agronómico deberá adjuntarse certificación expedida por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, acreditativa de la entrega efectuada a los fines de reserva.

Cuando el producto agrícola sea remolacha, además del certificado agronómico, se unirá certificación expedida por la fábrica azucarera con la que el solicitante concertase el oportuno contrato, acreditativa de las cantidades de remolacha entregadas.

Tanto unas como otras documentaciones necesariamente se han de entregar en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente a la provincia donde radican las tierras objeto de la reserva, para su curso inmediato a la Comisaría General, debiendo ser presentados antes del 1 de septiembre del año en curso.

Se recuerda muy especialmente que el plazo de presentación de estas documentaciones termina el día 31 de agosto del año en curso, bien entendido que las presentadas fuera de la fecha indicada para su admisión llevará implícita su devolución, como igualmente cuando sean enviadas directamente por los agricultores a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos están obligados a colocar en el tablón de anuncios del Municipio publicación íntegra de cuanto se señala en el oficio-circular número 4/54, a fin de que su conocimiento llegue a todos los cultivadores.

Burgos, 18 de marzo de 1954.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Jefatura Agronómica de Burgos

### Servicio de plagas del campo

#### Circular

Una vez más se publica esta circular para recordarles a los agricultores, en su propio beneficio, la necesidad de combatir las plagas de los cultivos que tantas mermas de cosecha producen y también para decirles que por tratarse de un asunto de interés general, no cabe admitir las inhibiciones o negligencias de tipo personal, pues al agricultor que no combate las enfermedades parasitarias de sus cultivos, no solo se perjudica a sí mismo, sino lo que es peor constituye con sus campos infestados, focos de contagio para los vecinos, con lo que dificulta y encarece la acción, de quienes tratan de conservar sus cultivos en un buen estado fitosanitario.

Por ello, esta Jefatura advierte a los agricultores, que aparte de la acción asesora que ejerce sobre cuantos extremos están relacionados con los cultivos, y de la ayuda económica bajo forma de insecticidas y material de aplicación, que para facilitar el combate de las plagas está dispuesta a seguir prestando, va a realizar las inspecciones necesarias para comprobar la efectividad de los tratamientos, llegando incluso a sancionar a los agricultores que no pudiendo aléjar ignorancia, por conocer perfectamente los tratamientos en uso, no los realicen por negligencia o abandono.

Las plagas de mayor importancia que tienen que combatir los agricultores y los medios más apropiados para hacerlo están resumidos en los siguientes datos, por cultivos:

**Patata:** Escarabajo pulverizaciones con caldos arsenicales o productos DDT. Para casos de urgencia, espolvoreos o pulverizaciones de Lindane.

**Ramolacha:** Pulguilla espolvoreos con productos a base de Hexacloro benceno (Exalo, Gamadín y similares).

**Viñedo:** Mildiu tratamientos con caldo bordelés neutro al 1 por 100  
**Oidiún:** espolvoreos con azufre;  
**Conquillo,** pulverizaciones en líquido, con arseniato de plomo o con productos de síntesis orgánica.

**Frutales:** Arañuelo u oruga del manzano, gusano de los frutos y moteado de los frutos de pepita; tratamiento: caldo bordelés al 1 por 100 adicionado de arseniato de plomo, DDT o productos a base de Lindane.

La Jefatura Agronómica prestará aparatos pulverizadores de presión previa en la zona del arbolado frutal y aparatos de palanca para combatir las enfermedades del viñedo a las Hermandades que lo soliciten, previo depósito de una fianza equivalente al 40 por 100 de su valor.

El cupo de insecticidas de que dispone esta Jefatura a disposición de los agricultores, tendrá los precios siguientes: Arseniato de plomo en barricas, a 9 pesetas kilogramo; Arseniato de plomo en paquetes, a 10 pesetas kilogramo; Arseniato de cal en paquetes, a 8 pesetas kilogramo; Productos DDT a 12 pesetas kilogramo; productos HCH (Exalo y similares) a 7 pesetas kilogramo.

Las solicitudes individuales, sólo se atenderán cuando vengan informadas por el Ayuntamiento o Hermandad respectivamente, diciendo ser ciertos los datos de superficie y cultivo para los que se piden insecticidas.

Burgos, 16 de marzo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Nombre del peticionario.—«Sociedad Española de Seda Artificial»,

S. A. (S. E. S. A.), con residencia en Burgos, carretera de Valladolid.

De su representante.—D. Luis García Suárez, domiciliado en Valladolid, Plaza de Zorrilla, 9.

Clase de aprovechamiento.—Usos Industriales.

Cantidad de agua que se pide.—150 litros por segundo de captación subálvea y 100 litros por segundo de derivación superficial.

Corriente de donde ha de derivarse.—Rio Arlanzón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral y García.

### Concesiones

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 4 de los corrientes, me dice:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burgos para ejecutar obras de prolongación del colector del río Cardeñadizo, dentro del casco de la población hasta llegar a la finca del Hospicio, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para ejecutar obras de prolongación del colector del río Cardeñadizo, dentro del casco de la población, en una longitud de 27'00 metros hasta llegar a la finca del Hospicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Municipal, don Pedro García Ormaechea y Casanoya, con fecha 25 de marzo de 1953.

2.<sup>a</sup> Se concede autorización al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

3.<sup>a</sup> Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de notificación de la autorización y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y terminación de las obras, para que por el técnico que se designe sean inspeccionadas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con ello se originen.

5.<sup>a</sup> Deberá ser respetada la toma que en la margen izquierda del río tienen instaladas las Reverendas Madres Doroteas, cuyas aguas vienen utilizando para el riego de una huerta, por haber adquirido el derecho por prescripción por uso continuo e ininterrumpido durante más de veinte años.

6.<sup>a</sup> Esta autorización se concede a título precario, sin plazo definido, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Se respetará el uso de dominio público del cauce en el tramo en que se ejecuten las obras y la Administración podrá caducar esta autorización sin derecho por parte del Ayuntamiento de Burgos a indemnización alguna si esta obra resultara incompatible con otras de interés general a ejecutar por el Estado.

7.<sup>a</sup> El peticionario cumplirá en la ejecución de las obras todo lo legislado referente a la protección a la Industria Nacional y Leyes de carácter social.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, el concesionario queda obligado a dar cuenta de ello al Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos del reconocimiento final de las mismas y del levantamiento de la correspondiente Acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad si procede.

9.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes y será decretada la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 15 de marzo de 1954.  
El Ingeniero Director Adjunto, Antonio de Corral.

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Don G. Adriano García Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe interino del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas del día 14 de diciembre de 1953, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Manuel Melón Rodríguez, vecino de Gijón (Asturias), solicitud de permiso de

Investigación de 225 pertenencias de mineral de carbón, denominado «Melón», situado en el paraje «Arroyo de los Pradillos», del término de Alarcía, perteneciente al Ayuntamiento de Rábanos, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.603, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 20 de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo. Desde este punto de partida se medirán 300 metros en dirección E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección N. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección O. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección S. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; y por último desde ésta se medirán 1.200 metros en dirección E. con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que abarca las 225 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Rábanos, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 18 de marzo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García-Lomas.

### Alcaldía de Hacinas

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales reguladoras de la percepción

ción de los arbitrios sobre la contribución rústica y pecuaria, urbana e industrial, con los tipos máximos de imposición autorizados por la Ley, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hacinas, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, Eugenio Cámara.

#### Alcaldía de Quintanalaranco

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los nuevos arbitrios municipales de rústica, urbana e industrial y de comercio, así como la del recurso especial de nivelación de presuestos, que han de surtir efecto en el presente ejercicio de 1954, se exponen las mismas al público, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan ser formuladas reclamaciones por los interesados legítimos.

Quintanalaranco, 18 de enero de 1954.—El Alcalde, Blas Moneo.

#### Alcaldía de Arraya de Oca

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del 18 de diciembre de 1953, que desarrolla la Ley de Bases de Régimen Local, en fecha del día 3 y el mismo año, acordó aprobar los nuevos arbitrios, autorizados por dicho Decreto con sus correspondientes ordenanzas, acordó imponer el 17'20 por 100 del líquido imponible por urbana, y el 8 por 100 de rústica y el 25 por 100 por 100 por cuota al tesoro de matrícula industrial, dichos acuerdos se hallan expuestos al público durante el plazo de 15 días; pasado dicho plazo no se admitirán instancias de ninguna clase.

Arraya de Oca, 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, Julio Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerratón de Juarros.

#### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales, que han de nutrir los ingresos del presupuesto municipal sobre la contribución industrial, idem sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, participación del 10 por 100 sobre los ingresos de la Excma. Diputación, por el arbitrio sobre la riqueza provincial, idem del recurso] especial de nivelación de presupuestos, idem sobre carnes y vinos, reconocimiento de reses de cerda y por ventas en ambulancia se hallan expuestas al público por término de quince días, para cuantos deseen examinarlas a efectos de reclamaciones transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo; a 13 de marzo de 1954.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Espinosa de Cervera

El día 28 del corriente mes, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y a las doce horas, tendrá lugar la subasta de 27 chopos maderables, con un volumen de 15 metros cúbicos de madera y cinco de leña de sus copas. Término dentro de la localidad, río Madre. Precio base, 5.840 pesetas e índice 6.250.

Espinosa de Cervera, 17 de marzo de 1954.—El Alcalde, Gumerindo Iglesias.

#### Alcaldía de Huerta de Arriba

Por haber quedado desiertas por primera vez, se anuncian nuevamente para el día 3 de abril próxi-

mo, a las mismas horas e iguales condiciones que las publicadas primeramente en el B. O. de la provincia, número 264, de fecha 24 de noviembre de 1953, excepto las tasaciones, que serán las siguientes:

Una de 93 pinos, secos y derribados, en el monte «La Dehesa», con una tasación de 28 000 pesetas e índice de 35.000.

Otra de 240 pinos, del monte «Santa Engracia», de igual estado y circunstancias, con un precio de tasación de 20.000 pesetas e índice de 24.000.

Huerta de Arriba, 17 de marzo de 1954.—El Alcalde, Martín Pérez.

#### Mancomunidad de Patria

Por haberse quedado desierta en primera y segunda subasta, se anuncia por tercera y última vez, para el día 24 del próximo abril, la de 40 pinos del monte «Patria», perteneciente a Huerta de Arriba y otros, a las doce horas, con una tasación de 30.000 pesetas y precio índice de 37.500 pesetas.

El acto se celebrará sometido a las disposiciones vigentes que regulan esta clase de aprovechamientos.

Huerta de Arriba, 17 de marzo de 1954.—El Procurador, Eliseo López.

Pérdida vaca negra, cornialta, con una raya a tijera en la parte de atrás. Avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, número 30, Burgos.

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS